

SEÑORA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA (BOYACÁ)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL TERCERO (3) DE AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICADO: 2014-124

CAUSANTE: ANA ISABEL SARMIENTO DE GONZALEZ.

LEONEL GONZALEZ VARGAS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.618.378 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 253.870 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de las señoras: **ANA OTILIA GONZALEZ SARMIENTO, ANA YOLANDA GONZALEZ SARMIENTO, LUZ MARINA GONZÁLEZ SARMIENTO LIZETH PAOLA SARMIENTO CASTILLO**, dentro del proceso de sucesión de la causante: **ANA ISABEL SARMIENTO DE GONZALEZ**, atentamente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral tercero (3) del auto calendado del día 15 de octubre de 2020, notificado mediante estado del día 17 de octubre de 2020 del cual me niegan la medida cautelar de inscripción de demanda dentro del proceso de la referencia, a saber:

i. Procedencia y oportunidad para formular el Recurso.

Conforme al artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez y deberá formularse por escrito cuando el auto haya sido dictado por fuera de audiencia dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto.

ii. Consideraciones de orden fáctico.

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, notificado mediante estado del día 17 de octubre de 2020, el despacho niega medida cautelar de inscripción de demanda, solicitada el día 14 de octubre de 2020, dentro del proceso de la referencia, argumentando que dicha medida cautelar ya había sido elevada al momento de presentar la demanda y que fuera negado mediante auto de fecha 5 de agosto de 2020, por ser improcedente, por lo que frente a esto se dispone estarse a lo resuelto en el auto señalado.

iii. Motivos de disenso contra la providencia recurrida.

Dando alcance al auto de rechazo comedidamente pongo de presente los siguientes argumentos en contra de la providencia que se recurre por esta vía.

LEONEL GONZALEZ VARGAS

ABOGADO

Es de aclarar a su despacho que dicha medida cautelar de inscripción de demanda no se ha solicitado en la presentación de la demanda, lo solicitado a su despacho fue medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble resuelta en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de agosto de 2014.

Con respecto de la medida cautelar embargo y secuestro del bien inmueble efectivamente el despacho se pronunció al respecto declarándola improcedente, teniendo en cuenta que efectivamente no iba a proceder porque los bienes de los cuales se pidió la medida no son derechos reales si no derechos y acciones, por lo cual estoy totalmente de acuerdo a tal afirmación.

De lo que no estoy de acuerdo con su despacho es que se confundan la medida cautelar de embargo y secuestro con la de inscripción de demanda.

Lo solicitado por mi parte, fue la **inscripción de la demanda**, la cual está regulada en el artículo 591 del código general del proceso y es totalmente procedente al tenor de este artículo anteriormente mencionado el cual señala "...El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio, pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303..."

Por lo anteriormente expuesto solicité a su despacho para que se pronunciara de manera favorable de la inscripción la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **070-139281** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, ya que observando el folio de matrícula inmobiliaria no reposa ninguna medida en el mismo, pero en este se han realizado cinco (5) ventas registradas como consta en el mencionado folio y una (1) más sin registrar ventas simultaneas donde transfieren derechos y acciones después de la radicación de la demanda esto es el día 1 de julio de 2014, la cual fue admitida el día 5 de agosto de 2014 ventas que relaciono a continuación.

1. De **Sarmiento Sarmiento Manuel Antonio** a Buitrago Rodríguez Raz Neidy mediante escritura pública N° 1725 de fecha 11/07/2014 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
2. De Buitrago Rodríguez Raz Neidy a Piracoca Jiménez Ana Isabel mediante escritura pública N° 2231 de fecha 03/09/2014 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
3. De Piracoca Jiménez Ana Isabel a Torres Torres Jorge Edison mediante escritura pública N° 1337 de fecha 09//06/2015 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
4. De Torres Torres Jorge Edison a González Abril Natalia Alexandra mediante escritura pública N° 179 de fecha 4/02/2016 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.

CONTACTOS: CARRERA 10 # 17-84 TUNJA BOYACA
CELULAR: 3114752618. Correo electrónico:
abogado.leonel.gon@gmail.com

5. De González Abril Natalia Alexandra a Castiblanco Abril Lady Yesmith mediante escritura pública N° 3490 de fecha 27/12/2017 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
6. De Inés Sarmiento Sarmiento y **Manuel Antonio Sarmiento Sarmiento** a Sergio Alberto Uribe Mariño y Andrea Tatiana Uribe Mariño, mediante escritura pública N° 1255 de fecha 07/10/2017 de la Notaria Tercera del circulo de Tunja, la mencionada escritura a la fecha no se encuentra registrada.

Traigo a colación estas escrituras públicas ya que los compradores y vendedores hay la posibilidad de que no sepan de la existencia del proceso de sucesión que recaerá sobre este bien y puedan ser engañados ya que no se le está dando aplicación jurídica a artículo 591 de código general del proceso como lo es la inscripción de la demanda del cual no saca el bien jurídico del comercio si no que sirve que las partes que intervengan este folio se enteren que existe un proceso jurídico vigente.

iv. Respetuosas Peticiones

- Primera:** Con base en lo expuesto, comedidamente solicito **REVOCAR** el numeral 3 del auto calendarado del día 15 de octubre de 2020, notificado mediante estado del día 17 de octubre de 2020 del cual me niegan la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **070-139281** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, dentro del proceso de la referencia.
- Segunda:** Consecuencialmente, comedidamente solicito **REPONER** el auto recurrido, **ORDENANDO** inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **070-139281** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja.
- Tercera:** De llegar a despacharse de manera favorable el presente recurso solicito a su señoría se ordene de manera subsidiaria la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **070-139280** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja.

v. Fundamentos de Derecho

Como fundamento se invoca el artículo 29 y demás concordantes de la Carta Política, y los artículos 318, Procedencia y oportunidades, 319, 320, del C.G del Proceso.

vi. Medios de Prueba

Documental

- Las obrantes en el expediente.
- Certificado de matrícula inmobiliaria de fecha 13 de octubre de 2020.
- De **Sarmiento Sarmiento Manuel Antonio** a Buitrago Rodríguez Raz Neidy mediante escritura pública N° 1725 de fecha 11/07/2014 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
- De Buitrago Rodríguez Raz Neidy a Piracoca Jiménez Ana Isabel mediante escritura pública N° 2231 de fecha 03/09/2014 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
- De Piracoca Jiménez Ana Isabel a Torres Torres Jorge Edison mediante escritura pública N° 1337 de fecha 09//06/2015 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
- De Torres Torres Jorge Edison a González Abril Natalia Alexandra mediante escritura pública N° 179 de fecha 4/02/2016 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
- De González Abril Natalia Alexandra a Castiblanco Abril Lady Yesmith mediante escritura pública N° 3490 de fecha 27/12/2017 de la notaria cuarta del circulo de Tunja.
- De Inés Sarmiento Sarmiento y **Manuel Antonio Sarmiento Sarmiento** a Sergio Alberto Uribe Mariño y Andrea Tatiana Uribe Mariño, mediante escritura pública N° 1255 de fecha 07/10/2017 de la Notaria Tercera del circulo de Tunja, la mencionada escritura a la fecha no se encuentra registrada.

vii. Notificaciones

EL SUSCRITO: En la secretaria de su despacho o en carrera 10 # 17-84 oficina 204 de la ciudad de Tunja, Correo electrónico: abogado.leonel.gon@gmail.com, Celular: 3114752618.

De la señora Juez, Atentamente,



LEONEL GONZALEZ VARGAS

CC 1.049.618.378 de Tunja.

T.P. 253.870 C.S. de la J

CONTACTOS: CARRERA 10 # 17-84 TUNJA BOYACA
CELULAR: 3114752618. Correo electrónico:
abogado.leonel.gon@gmail.com

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201013304735006172

Nro Matrícula: 070-139280

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 05:49:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: COMBITA VEREDA: CONCEPCION

FECHA APERTURA: 05-07-2002 RADICACIÓN: AS CON: ESCRITURA DE: 11-03-1963

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

VER ESCRITURA NO. 239 DE MARZO 11 DE 1963 NOTARIA 1 TUNJA, (SEGUN ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

TOMO 11 PARTIDA 104 01. NO CITAN COMO ADQUIRIO LA CAUSANTE SARMIENTO CARMEN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL RECUERDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1963 Radicación: AS

Doc: ESCRITURA 239 DEL 11-03-1963 NOTARIA 1 DE TUNJA

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE SARMIENTO CARMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE ROJAS ROSALBINA

A: SARMIENTO DE SARMIENTO MARIA RITA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-07-2014 Radicación: 2014-070-6-10242

Doc: ESCRITURA 1725 DEL 11-07-2014 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES SUCESION ILIQUIDA DE MARIA RITA SARMIENTO DE SARMIENTO ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA 239 DEL 11/03/1963

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO SARMIENTO MANUEL ANTONIO

CC# 6756659

A: BUITRAGO RODRIGUEZ ROZ NEIDY

CC# 1049622440 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-070-6-12298

Doc: ESCRITURA 2231 DEL 03-09-2014 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RODRIGUEZ ROZ NEIDY

CC# 1049622440

A: PIRACOCA JIMENEZ ANA ISABEL

CC# 40039475 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-070-6-8287

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201013304735006172

Nro Matrícula: 070-139280

Página 2

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 05:49:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: **ESCRITURA 1337 DEL 09-06-2015** NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$12,100,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2231,
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRACOCA JIMENEZ ANA ISABEL

CC# 40039475

A: TORRES TORRES JORGE EDINSON

CC# 7164302 I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2020 Radicación: 2020-070-6-4665

Doc: **ESCRITURA 178 DEL 04-02-2016** NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LA TOTALIDAD DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA
1337 DEL 09/6/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES TORRES JORGE EDINSON

CC# 7164302

A: GONZALEZ ABRIL NATALIA ALEXANDRA

CC# 1049636286 I

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2020 Radicación: 2020-070-6-4666

Doc: **ESCRITURA 3490 DEL 27-12-2017** NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LA TOTALIDAD DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 178
DEL 04/2/2016 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ABRIL NATALIA ALEXANDRA

CC# 1049636286

A: CASTIBLANCO ABRIL LADY YESMITH

CC# 1049617122 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



República de Colombia



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

Nº 1255

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020)

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-139281 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA - BOYACA

CEDULA CATASTRAL: 000100020101000

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DENOMINADO EL PENSAMIENTO UBICADO EN LA VEREDA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE COMBITA - BOYACA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ----- CODIGO ----- VALOR ---

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES-----607-----\$13.700.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

LOS CEDENTES VENDEDOR (AS) (ES)-----

Nombre -----Identificación

INES SARMIENTO SARMIENTO-----C.C.Nº 23.437.404

MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO -----C.C.Nº 6.756.659

LOS CESIONARIOS COMPRADORES (AS) (ES)

Nombre -----Identificación

SERGIO ALBERTO URIBE MARIÑO -----C.C.Nº 1.049.649.959

ANDREA TATIANA URIBE MARIÑO -----C.C.Nº 1.026.276.098

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los SIETE (07) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), en la Notaria Tercera del Circulo cuyo notario es el abogado EDGAR GREGORIO VACA ULLOA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció(eron) INES SARMIENTO SARMIENTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Combita - Boyaca, identificada con la cédula de ciudadanía numero 23.437.404 expedida en Combita, de estado civil soltera y MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO, mayor de edad, vecino y domiciliado en

Esta escritura pública no tiene costo para el usuario

Propia
13 de 11 de 2020

Vertical stamp on the right edge of the page.

QGW19C3Q836IECOS

11/02/2020

Combita – Boyaca, identificado con la cédula de ciudadanía número 6 756 659 expedida en Tunja, de esta civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y en adelante se llamará(n) **LOS CEDENTES VENDEDORES** y de otra parte **SERGIO ALBERTO URIBE MARIÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Combita – Boyaca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.649.959 expedida en Tunja – Boyaca, de estado civil soltero y **ANDREA TATIANA URIBE MARIÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Combita, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.276.098 expedida en Bogota D.C., de estado civil soltera, quienes obran en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA) (LOS) CESIONARIOS COMPRADOR(A)(ES)** y manifestaron que han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consigna en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO.- OBJETO: LOS CEDENTES VENDEDORES, declaran que transfieren en venta a favor de LOS CESIONARIOS COMPRADORES título de venta real y efectiva todos los derechos herenciales transmisibles que a los exponentes les corresponda o pueda corresponder en la sucesión de su señora madre **MARIA RITA SARMIENTO VDA DE SARMIENTO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero 23.436.537 expedida en Combita - Boyaca, fallecida en el municipio de Combita – Boyaca, el día veintitres (23) de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial 125006 de la Registraduria del Estado Civil de Combita – Boyaca, que se protocoliza, venta que hacen por ser y herederos de la causante encontrándose vinculados y radicados los mencionados derechos y acciones sobre el siguiente bien inmueble **LOTE DENOMINADO EL PENSAMIENTO UBICADO EN LA VEREDA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE COMBITA – BOYACA**, comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL ORIENTE** linda con Eduardo Sarmiento de un mojon de piedra en recta a otro; **NORTE** vuelve en recta a otro mojon, linda con de Aguleo sarmiento; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve en recta a otro mojon junto a una mata de fique, linda con del mismo Aguleo Sarmiento y **POR EL SUR** vuelve en recta al primer lindero y encierra lindado con la anterior compradora. Al inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria **070-139281** y Cédula Catastral: **000100020101000**. -----

SEGUNDO.- TRADICION: los derechos herenciales vinculados sobre el

Boyaca, inscrita en la oficina de la escritura pública - 22a tiene como parte el siguiente

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

Nº 1255

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que El Predio identificado con Número Catastral
00-01-0002-0101-000 Número Predial Nacional 15204000100000002010100000000000 ubicado en la dirección
RECUERDO VDA LA CONCEPCION ----- perteneciente a la Vereda : LA CONCEPCION
con Area de Terreno 0 Hectareas 6,800 Metros ² 65 Metros Construidos
con avalúo para el año 2,020 de \$ 13,662,000 con los siguientes propietarios registrados

SARMIENTO MATA MARIA-RITA-SUC

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año 2,020

Motivo del Paz y Salvo : Observacion: EN EL MUNICIPIO DE COMBITA NO EXISTE VALORIZACION PARA EL AÑO

Fecha de Expedición : 03/septiembre/2 Válido hasta : 31/diciembre/2020 Número : 20200054 Valor : \$ 5,000

Código Postal 0

HERLINDA SANCHEZ SALAZAR
Tesorero Municipal



Nº 1255

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIDADANIA

NUMERO 1.049.649.959

URIBE MARINO

APELLIDO

SERGIO ALBERTO

USUARIOS

Sergio Alberto Uribe Marino
FIRMA



HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO
PARA SU AUTENTICACION.

-7 OCT 2020

Edgar Gregorio Vaca Vilas
NOTARIO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1997
TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAY-2015 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Luzmila Sanchez
REGISTRADOR NACIONAL
CANON ADEL SANCHEZ TORRES



H:0700100-427:5757 M 1049649959-20150618 0044516551A 1 4280742

Nº 1255



HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO
PARA SU AUTENTICACION.

-7 OCT 2020

Edgar Gregorio Vaca Ulloa
NOTARIO



Nº 1255

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO - 23.437.404
SARMIENTO SARMIENTO

APELLIDO
INES
NOMBRES

Ines Sarmiento
FIRMA



HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO
PARA SU AUTENTICACION.

-7 OCT 2020

Edgar Gregorio Vaca Ulloa
NOTARIO



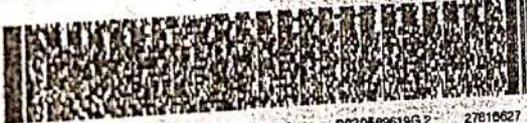
FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1952
COMBITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA 6.9 RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 11-DIC-1978 COMBITA

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
DANILO ARELLANO BANCHEZ TORRES



A-0704900-00212480-F-0023437404-20100200 0020509619G2 27810627

Nº 1255

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 6.756.659

SARMIENTO SARMIENTO

APELLIDOS

MANUEL ANTONIO

PRENOMENES

Manuel Sarmiento

PRIMA



HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO
PARA SU AUTENTICACION.

-7 OCT 2020

Edgar Gregorio Vaca Ulloa



FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAY-1950

COMBITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

03-JUL-1975 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A-0704900-00153072 0006756659-20090319 0010422258A 1 4980016584

Nº 1255



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



87176

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Circulo de Tunja, comparecieron:
ANDREA TATIANA URIBE MARIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026276098.

Andrea Tatiana Uribe Mariño

----- Firma autógrafa -----



1z6bs83cmf9e
07/10/2020 - 10:35:09:343



MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006756659.

Manuel Antonio Sarmiento Sarmiento

----- Firma autógrafa -----



1r1rxus5ef69
07/10/2020 - 10:37:47:574



INES SARMIENTO SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023437404.

Ines Sarmiento Sarmiento

----- Firma autógrafa -----



2f7j1u7mhcy1
07/10/2020 - 10:39:09:293



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES, con número de referencia ESCRITURA 1255 del día 07 de octubre de 2020.

Edgar Gregorio Vaca Ulloa



EDGAR GREGORIO VACA ULLOA
Notario tres (3) del Circulo de Tunja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1z6bs83cmf9e



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el día (10) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Circulo de Tunja, compareció SERGIO ALBERTO URIBE MARIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1040649959

----- Firma autógrafa -----



2c79f3rcsx45
10/10/2020 - 09:58:35 263



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 1255 del día 10 de octubre de 2020.



LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO
Notario tres (3) del Círculo de Tunja - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2c79f3rcsx45

ORDENA DE REGISTRO: 40 ALCALDIA MUNICIPAL 1440 BOYACA BOYACA

DATOS DEL INSCRITO:

7 Primer apellido: SARMIENTO
 8 Segundo apellido: VIA DE SARMIENTO
 9 Nombre: MARIA LUISA

10 No. identificación personal: 1.927
 11 Año: JULIO
 12 Mes: 27
 13 Día: BOYACA
 14 Dirección: BOYACA

16 Indicativo señal o folio No.
 15 Oficina de registro: No. 23.436.531 de BOYACA

21 Sexo: Masculino 1 Femenino 2
 22 Estado civil: Solterolal 1 Casadoial 2 Viudoral 3 Otro 4

LUGAR DE LA DEFUNCION:

24 Pais: COLOMBIA
 25 Depto. int. comis.: BOYACA
 26 Municipio: COMBITA

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28 Día: 23 29 Mes: SEPTIEMBRE 30 Año: 1.988 31 Hora: 5.A.M.
 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: 32 ATAQUE CARDIACO

33 Nombres y apellidos del médico que certifica
 34 Licencia No.
 PRESUNCION DE MUERTE
 35 Juzgado que profiere la sentencia
 36 Día 37 Mes 38 Año
 39 Documento presentado: Certificación médica 1 Orden judicial 2 Autorización judicial 3

DATOS DEL PADRE: 40 Nombres y apellidos: JOSE IGANCIO SARMIENTO

DATOS DE LA MADRE: 41 Nombres y apellidos: PURIFICACION MATTA
 43 Identificación

DATOS DEL CONYUGE: 42 Nombres y apellidos

DATOS DEL DENUNCIANTE: 44 Nombres y apellidos: MANUEL ANTONIO SARMIENTO
 46 Dirección: VEREDA LA CONCEPCION COMBITA
 45 Firma y documento de identificación: *Manuel Antonio Sarmiento* C.C. No. 6.756.659 de TUNJA

DATOS DEL TESTIGO: 47 Nombres y apellidos: MALAVER JULIO ALBERTO
 49 Dirección: COMBITA CENTRO
 48 Firma y documento de identificación: *Julio Alberto Malaver* C.C. No. 6.137.012 de TUNJA

DATOS DEL TESTIGO: 50 Nombres y apellidos: BELISARIO ROJAS
 52 Dirección: COMBITA CENTRO
 51 Firma y documento de identificación: *Belisario Rojas* C.C. No. 6.130.345 de TUNJA

53 *[Firma]* C.C. No. 6.130.345 de TUNJA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AUTENTICACIÓN

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

[Firma]
 SANDRA PATRICIA OCHOA DULCEY
 Registrador Del Estado Civil

Exento de sello, Art. 20 Ley 962 de 1995

COMBITA

y ape-
del
udo

Inés Sarmiento Sarmiento N° 1255

En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Combita
a veinte cuatro del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos
se presentó el señor Andrés Sarmiento Sarmiento mayor de edad, de nacionalidad Colombiana y declaró que el día
natural de Combita domiciliado en Combita
veinte del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos a las
veis de la tarde nació en la Vereda de la Concepción
del municipio de Combita República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Inés hija Legítima
del señor Andrés Sarmiento Sarmiento con Cédula No. 20470 y su esposa Juana 28 años de edad, natural
de Combita República de Colombia de profesión agricultora y la señora
Rita Sarmiento de 25 años de edad, natural de Combita
República de Colombia de profesión M. D. siendo abuelos paternos
Carolina Sarmiento y abuelos maternos
José Sarmiento y Surificación Matla Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Andrés Sarmiento* 2134802 de Combita
El testigo, *Carolina Sarmiento* 3276519 de Combita
El testigo, *Surificación Matla* 3365915 de Combita

(Firma y sello del funcionario (to) que hace el reconocimiento)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del Jefe que hace el reconocimiento)

(Firma de la Escriba que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

AUTENTICACIÓN

Sandra Patricia Ochoa Dulcey
SANDRA PATRICIA OCHOA DULCEY
Registrador Del Estado Civil

Nº 1755

Manuel Antonio Sarmiento Sarmiento
En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Combita
a veinti-cuatro del mes de Mayo de mil novecientos veinte y uno
se presentó el señor Andrés Sarmiento mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
natural de Combita domiciliado en Combita y declaró: que el día
diez y siete del mes de Mayo de mil novecientos veinte y uno a las
cuatro de la Tarde nació en la Vereda de la Concepción
del municipio de Combita República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Manuel A. Sarmiento hijo Legitimado
del señor Andrés Sarmiento casado de veinte y seis años de edad, natural
de Combita República de Colombia de profesión agricultor y la señora
Rita Sarmiento de veinte y dos años de edad, natural de Combita
República de Colombia de profesión Of. Pa. siendo abuelos paternos
Carmen Sarmiento y abuelos maternos
José Sarmiento y Enriqueta
Hernandina Figueroa Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

Por el declarante, Leopoldo Salas S.

999339 de Combita
(Cda. No.)

El testigo, Cecilio Sarmiento

4045627 de Combita
(Cda. No.)

El testigo, Lisandro Figueroa

238032 de Potaguera
(Cda. No.)

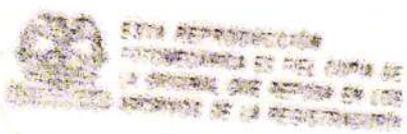
[Firma]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

06/05/2020



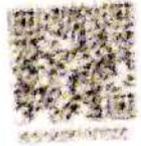
AUTENTICACIÓN

[Firma]
SANDRA PATRICIA OCHOA DULCEY
Registrador del Estado



República de Colombia

Nº 1255



inmueble anteriormente descrito les corresponde por liquidación de la herencia de su extinta madre señora MARIA RITA SARMIENTO DE SARMIENTO sucesión ilíquida y quien adquirió por compra de derechos y acciones sucesión ilíquida de Comelia Muñoz por compra a Jose Ignacio Sarmiento Muñoz mediante escritura pública 1337 de fecha 20 de septiembre del año 1961 otorgada en la Notaria 1ª Tunja, debidamente registrada el 06 de noviembre de 1961 al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 070-139281 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja.

TERCERO.- PRECIO: Que el precio o valor de los derechos herenciales objeto de esta venta es la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.200.000.00 M/CTE.)** suma ésta que LOS CEDENTES VENDEDORES declaran recibidos de manos de LOS CESIONARIOS COMPRADORES en dinero en efectivo, en la presente fecha. ---

PARÁGRAFO .- DECLARACIÓN ESPECIAL, artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, para determinar el valor real de la transacción.-----

CUARTO.- SANEAMIENTO: Garantizan LOS CEDENTES VENDEDORES que los derechos herenciales, de que se trata este instrumento se encuentran libres de todo gravamen tales como: hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente y que en todo caso, LOS CEDENTES VENDEDORES saldrán al saneamiento de esta

Este documento tiene una validez de 10 años desde la fecha de expedición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



XJ7YEZPJZPAT7FDH

11/02/2020

venta en los casos determinados por la Ley. -----

QUINTO.- AUTORIZACION: LOS CEDENTES VENDEDORES autorizan expresamente a LOS CESIONARIOS COMPRADORES para que se haga parte en el respectivo proceso de sucesión en su carácter de cesionario o subrogatario de derechos y herenciales que por medio de este instrumento les vende. -----

SEXTO.- ENTREGA: Que LOS CEDENTES VENDEDORES le hicieron entrega simbólica de los derechos herenciales objeto de este contrato, a LOS CESIONARIOS COMPRADORES, sin reserva ni limitación alguna. -----

SEPTIMO.- LOS CEDENTES VENDEDORES declara que no conocen herederos de igual o mejor de derecho del que a ella le asiste -----

ACEPTACION: En este estado LOS CESIONARIOS COMPRADORES, manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la venta de los derechos herenciales en ella contenida en su favor, por estar a su entera satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica. -----

ADVERTENCIA. "El Notario advierte que LOS CEDENTES VENDEDORES no están transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos herenciales que le corresponde o pueda corresponder por herencia de su extinta madre **MARIA RITA SARMIENTO VDA DE SARMIENTO** sobre el mencionado inmueble. -----

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS HERENCIALES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMO FALSA TRADICION. =====

ADVERTENCIA: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta NO se constituye Afectación a Vivienda Familiar por no cumplir requisitos de ley.-----

ADVERTENCIA: El suscrito Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de Afectación a Vivienda Familiar.-----

Los comparecientes presentaron para su protocolización -----

RÉGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA RITA SARMIENTO VDA DE SARMIENTO, Y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE INES SARMIENTO SARMIENTO y MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO.-

***CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 20200054 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE COMBITA -**



República de Colombia

Nº 1255



inmueble anteriormente descrito les corresponde por liquidación de la herencia de su extinta madre señora MARIA RITA SARMIENTO DE SARMIENTO sucesión ilíquida y quien adquirió por compra de derechos y acciones sucesión ilíquida de Cornelia Muñoz por compra a Jose Ignacio Sarmiento Muñoz mediante escritura pública 1337 de fecha 20 de septiembre del año 1961 otorgada en la Notaria 1ª Tunja, debidamente registrada el 06 de noviembre de 1961 al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 070-139281 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja .-----

TERCERO.- PRECIO: Que el precio o valor de los derechos herenciales objeto de esta venta es la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.200.000.00 M/CTE.)** suma ésta que **LOS CEDENTES VENDEDORES** declaran recibidos de manos de **LOS CESIONARIOS COMPRADORES** en dinero en efectivo, en la presente fecha. ---

PARÁGRAFO .- DECLARACIÓN ESPECIAL, artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --- DIAN, para determinar el valor real de la transacción.-----

CUARTO.- SANEAMIENTO. Garantizan **LOS CEDENTES VENDEDORES** que los derechos herenciales, de que se trata este instrumento se encuentran libres de todo gravamen tales como: hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente y que en todo caso **LOS CEDENTES VENDEDORES** saldrán al saneamiento de esta



XJTYE2PZPATEFDH

11/02/2020

venta en los casos determinados por la Ley. _____

QUINTO.- AUTORIZACION: LOS CEDENTES VENDEDORES autorizan expresamente a LOS CESIONARIOS COMPRADORES para que se haga parte en el respectivo proceso de sucesión en su carácter de cesionario o subrogatario de derechos y herenciales que por medio de este instrumento les vende. _____

SEXTO.- ENTREGA: Que LOS CEDENTES VENDEDORES le hicieron entrega simbólica de los derechos herenciales objeto de este contrato, a LOS CESIONARIOS COMPRADORES, sin reserva ni limitación alguna. _____

SEPTIMO.- LOS CEDENTES VENDEDORES declara que no conocen herederos de igual o mejor de derecho del que a ella le asiste _____

ACEPTACION: En este estado LOS CESIONARIOS COMPRADORES, manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la venta de los derechos herenciales en ella contenida en su favor, por estar a su entera satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica. _____

ADVERTENCIA. "El Notario advierte que LOS CEDENTES VENDEDORES no están transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos herenciales que le corresponde o pueda corresponder por herencia de su extinta madre **MARIA RITA SARMIENTO VDA DE SARMIENTO** sobre el mencionado inmueble. _____

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS HERENCIALES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMO FALSA TRADICION. =====

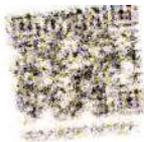
ADVERTENCIA: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta NO se constituye Afectación a Vivienda Familiar por no cumplir requisitos de ley. _____

ADVERTENCIA. El suscrito Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de Afectación a Vivienda Familiar. _____

Los comparecientes presentaron para su protocolización _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA SEÑORA **MARIA RITA SARMIENTO VDA DE SARMIENTO**, Y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE **INES SARMIENTO SARMIENTO** y **MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO**.-

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 20200054 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE COMBITA -



BOYACA QUE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL NO. 000100020101000 CON AVALUD DE \$13.062.000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. HACE PARTE DE UNA CEDULA CATASTRAL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO RECUERDO VDA LA CONCEPCION. LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE A INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

- Se advirtió a los otorgantes:
- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
 - 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
 - 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
 - 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.
 - 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

SE ADVIRTIO AL (A LA) (A LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. TODA VEZ QUE LOS ERRORES O INEXACTITUDES NO CORREGIDOS EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER

SOBMSOSX1RZ92IV

FIRMADA DA LUGAR A UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL(LA)(LOS) MISMO(A)(S). (ARTICULO 102, DECRETO LEY 960 DE 1970). EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. -----

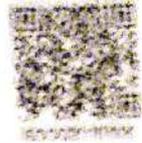
LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, LOS NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, LINDEROS, CABIDA, DIMENSIONES, TRADICION E IDENTIFICACION DEL INMUEBLE Y DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES. =====

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TÍTULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====



República de Colombia



Derechos: \$ 61.570.00- (Decreto 0188/2013, Resolución 01299/2020) _____
 I.V.A 19%: \$ 36.588.00. _____
 Retención en la Fuente: \$ 137.000.00. _____
 Superintendencia: \$ 9.900.00. _____
 F.E.N. \$ 9.900.00.- Pape según Ley 39 de 1981- _____
 Se utilizó papel notarial Nos. SDO425187023 / SDO625187022 / SDO825187021 / SDO025187020. _____

LAS CEDENTE VENDEDORAS

INDICE DERECHO



Ines Sarmiento

INES SARMIENTO SARMIENTO

C.C. No. 23.437.404 expedida en Combita (Boyacá)

Dirección: Vereda Concepción, Combita Ciudad: Combita

Teléfono: 3213655313

Actividad Economica: Ama de casa

Correo Electronico: _____

INDICE DERECHO



Manuel Antonio Sarmiento

MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO

C.C. No. 6.756.659 expedida en Tunja (Boyacá)

Dirección: Vereda Concepción Ciudad: _____

Teléfono: 3207704244

Actividad Economica: Independiente

Correo Electronico: _____

GO95EB6G34WEQB2P

11/02/2020

LOS CESIONARIOS COMPRADORES

FIRMADO EL: 10 OCT 2020
RT. 9 DTO. 2148 / RA



[Signature]
SERGIO ALBERTO URIBE MARINO

C.C. No. 1.049.649.959 expedida en Tunja

Dirección: Vda San Isidro, Combita

Teléfono: 3184937845

Actividad económica: Independiente.

INDICE DERECHO



[Signature]
ANDREA TATIANA URIBE MARINO

C.C. No. 1.026.276.098 expedida en Bogota D.C.

Dirección: Vda San Isidro, Combita Ciudad: Combita, Boyaca

Teléfono: 3167575642

Actividad Economica: Independiente.

Correo Electronico: at.uribe1715@gmail.com.

EL NOTARIO TERCERO,



EDGAR GREGORIO VACA ULLOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR GREGORIO VACA ULLOA
NOTARIO
TUNJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
VENTA DE DERECHOS HERENCIALES VINCULADOS SOBRE UN INMUEBLE

Samacá y encierra. Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para usos domésticos, que será tomada de predios de Pastor Sarmiento. Inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral número **000100020101000**.

PARAGRAFO.- No obstante la anterior alinderación general, lo que el vendedor entrega a la compradora como representativo de los derechos vendidos, se concreta a un lote de terreno con un área de cinco mil noventa y tres metros cuadrados (5.093 m²) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE**, en extensión de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 m), limita con predios de Hunselina Sarmiento Tocarruncho; **POR EL ORIENTE**, en extensión de noventa y cuatro metros con sesenta centímetros (94.60 m), limita con predios de Inés Sarmiento Sarmiento; **POR EL SUR**, en extensión de cincuenta y seis metros (56.00 m), limita con predios de herederos de Daniel Samacá, camino al medio y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de ciento tres metros (103.00 m), limita con predios de Ananías Muñoz y encierra.

PARAGRAFO:- No obstante la anterior alinderación, lo que EL VENDEDOR entrega al comprador como representativo de esta venta es la posesión. La venta incluye la casa en él existente, con su servicio de agua de acueducto veredal y servicio de luz. La venta incluye todas sus servidumbres, anexidades, dependencias usos y costumbres.

SEGUNDO.- Que los mencionados derechos fueron adquiridos por el exponente vendedor, por compra a ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ, mediante Escritura Pública número mil trescientos treinta y siete (1337) de fecha nueve (09) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaría 4^a de Tunja, debidamente registrada el Diecisiete (17) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.500.000.00)**.

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que EL VENDEDOR declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora. - =====

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace a la compradora entrega de los derechos transferidos, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolos libres de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, arrendamiento y anticresis, de patrimonio de familia inembargable, de afectación a vivienda familiar, consignados por escritura pública y a paz y salvo por todo concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales, contribuciones y valorizaciones, tasas, etc. =====

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.

SEXTO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por tramite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente LA COMPRADORA **NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL**, de las anotaciones civiles y personales citadas, manifestó: Que acepta esta escritura y venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción. =====

Advertencia. "El Notario advierte que EL VENDEDOR no está transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que adquirió =====

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMO FALSA TRADICION. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EL PAZ Y SALVO

MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE COMBITA (BOYACA) N° 20160036, con

fecha veinticinco (25) del mes de enero del año 2016, expedido a favor de

SARMIENTO MATA MARIA RITA -- SUC, quien se encuentra a paz y salvo con

el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado

al predio número **000100020101000,** ubicado en la vereda LA CONCEPCION,

denominado RECUERDO, avaluado en \$12.463.000.00, válido hasta el Treinta y

Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis (2016). =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE A INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por usarlo

PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$ 129.05,00 =====

Recaudos: \$ 15.500,00. Resolución No. 726 del 29 de Enero del año 2016.- ===

Iva: \$ 20.648,00 =====

Retención en la fuente.- \$ 125.000,00 =====

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente escritura se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa031175929// Aa031175930// Aa031175931//.-

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**

EL VENDEDOR:



Fecha: 04/02/2016

JORGE EDINSON TORRES TORRES
No:7164302

Hora: 15:02

[Handwritten Signature]
JORGE EDINSON TORRES TORRES

C.C. No. 7.164.302 expedida en Tunja

Dirección: Calle 20 # 14-19

Teléfono: 3115316103

Correo electrónico: ogeedinson@notaria4tunja.com

INDICE DERECHO



LA COMPRADORA:

NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES



Car

Fecha:
05/02/2016

NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL
No:1049636286

Hora:
09:02

Natalia Alexandra González Abril.
NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL

C.C. No. 1.049.636.286 expedida en Tunja

Dirección: CVA 11 #23-42.

Teléfono: 320-222-4783.

Correo electrónico: starblack05@hotmail.com.

INDICE DERECHO



EL NOTARIO CUARTO,



JULIO ALBERTO CORREDOR

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

Archivo: ECVDERECHOSYACCIONES-COMBITA

Elaboro: MCCM

Revisó: *R.*



**NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA**

ESCRITURA NÚMERO **NO 1337**

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO 2015

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **NUEVE (09)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**, Notario Cuarto del Circulo de Tunja, compareció: **ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ**, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.039.475 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, con actividad económica: Comerciante, quien comparece en su calidad de **VENDEDORA** y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público la vendedora transfiere a título de **VENTA** a favor de **JORGE EDINSON TORRES TORRES**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.164.302, expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil soltero, con actividad económica: Trabajador Independiente, quien comparece en su calidad de **COMPRADOR**, es a saber: =====

LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES adquiridos por la vendedora sobre el siguiente predio: Un lote de terreno denominado **"EL RECUERDO"**, ubicado en la vereda **CONCEPCION**, jurisdicción del municipio de **COMBITA**, departamento de **BOYACÁ**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales conforme al título de adquisición presentado, así: **POR EL ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra, en recta a dar a otro mojón, linda con Andrés Sarmiento; **POR EL NORTE**, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, linda con de la compradora y Sildana Sarmiento; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve en recta, a dar a otro mojón de piedra, linda con Aníbal Sarmiento; **POR EL SUR**, en recta al

primer lindero y encierra, linda un camino al medio, con Daniel Samacá y encierra. =====

Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para usos domésticos, que será tomada de predios de Pastor Sarmiento. =====

El inmueble se encuentra registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral número **000100020101000** y con Número Predial Nacional **152040001000000020101000000000**. =====

PARAGRAFO.- No obstante la anterior alinderación general, lo que el vendedor entrega a la compradora como representativo de los derechos vendidos, se concreta a un lote de terreno con un área de cinco mil noventa y tres metros cuadrados (5.093 m²) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE**, en extensión de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 m), limita con predios de Hunselina Sarmiento Tocarruncho; **POR EL ORIENTE**, en extensión de noventa y cuatro metros con sesenta centímetros (94.60 m), limita con predios de Inés Sarmiento Sarmiento; **POR EL SUR**, en extensión de cincuenta y seis metros (56.00 m), limita con predios de herederos de Daniel Samacá, camino al medio y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de ciento tres metros (103.00 m), limita con predios de Ananías Muñoz y encierra. =====

ADVERTENCIA: "El Notario advierte que la vendedora no está transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que compró." =====

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. COMO FALSA TRADICION. =====

SEGUNDO.- Que los mencionados derechos sobre el predio fueron adquiridos por la vendedora por **COMPRA** a **ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ**, mediante Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Treinta y Uno (2231) de fecha Tres (03) del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Tunja, debidamente registrada el Cinco (05) del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070 - 139280** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12'100.000.00)**, que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción de manos del comprador en la presente fecha. =====

CUARTO.- Garantiza la vendedora que los derechos y acciones sobre el predio vendido se encuentran libres de censo, hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, de condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libres de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. =====

QUINTO.- Que desde esta misma fecha la vendedora le hace entrega real y material de los derechos transferidos sobre el predio al comprador, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra(n) y que también lo(s) entrega(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones y toda clase de servicios causados hasta la fecha de la firma de esta escritura. =====

SEXTO.- Que de acuerdo con la Ley, la vendedora queda obligada al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resultare. =====

SEPTIMO.- Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente el comprador **JORGE EDINSON TORRES TORRES**, de las anotaciones civiles y personales citadas, **MANIFESTA:** Que acepta esta escritura y consecuentemente la venta que se le hace por estar a su satisfacción. =====

PARAGRAFO.- Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, las contratantes bajo la gravedad del juramento,

DECLARAN: 1) **LA VENDEDORA**, que no tiene constituida afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato. 2) **EL COMPRADOR**: Que es su voluntad **NO CONSTITUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, en razón a que la compra son derechos y acciones y por consiguiente no cumplen con las exigencias de ley. =====

=====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE COMBITA (BOYACA) N° 201500590, con fecha Nueve (09) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), expedido a favor de **SARMIENTO MATA MARIA RITA -- SUC**, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio número **000100020101000** y con Número Predial Nacional **152040001000000020101000000000**, ubicado en la vereda LA CONCEPCION, denominado RECUERDO, avaluado en \$12.100.000.00, válido hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015). =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros

pel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa018009276

con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. **RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.** EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Escritura notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos: \$ 126.979,00 =====
Recaudos: \$ 14.500,00. Resolución No. 641 del 23 de Enero del año 2015.- ==
Iva: \$ 20.317,00 =====
Retención en la fuente.- \$ 121.000,00 =====

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente escritura se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa018809274// Aa018809275// Aa018809276// Aa018809277//.--

LA VENDEDORA:

ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ

C.C. No. 40.039.475 expedida en Tunja

Dirección: TRANZANA S CASA 9 CIAP S SAN FRANCISCO

Teléfono: 3114602473

Correo electrónico: Sierro Gonzalez@hotmail.com

INDICE DERECHO



EL COMPRADOR:

JORGE EDINSON TORRES TORRES

C.C. No. 7.164.302, expedida en Tunja

Dirección: Colle 20 # 11-19

Teléfono: 7404000 - Cel 3115316103

Correo electrónico: agropecuariasonjaobjet@yahoo.es

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha:
09/06/2015

JORGE EDINSON TORRES TORRES
No: 7164302

INDICE DERECHO





EL NOTARIO CUARTO,

~~JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA~~



ECVCOMBITAFINAL14

MCCM

R.



**NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA**

ESCRITURA NÚMERO **Nº 1725**

MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO 2014

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **ONCE (11)** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, **MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY**, Notario Cuarto Encargado del Círculo de Tunja, compareció: **MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en Cómbita (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía Número 6.756.659 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con actividad económica: Agricultura, quien comparece en su calidad de **VENDEDOR** y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público el vendedor transfiere a título de **VENTA REAL Y EFECTIVA**, a favor de **ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ**, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.049.622.440 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil soltera, con actividad económica: Comerciante, quien comparece en su calidad de **COMPRADORA**, es a saber: =====
LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES que le correspondan o puedan corresponderle al vendedor por herencia de su extinta madre **MARIA RITA SARMIENTO DE SARMIENTO**, sucesión ilíquida, vinculados sobre el siguiente predio: Un lote de terreno denominado "**EL RECUERDO**", ubicado en la vereda **CONCEPCION**, jurisdicción del municipio de **COMBITA**, departamento de **BOYACÁ**, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral número **000100020101000**, comprendido dentro de los siguientes

linderos generales conforme al título de adquisición presentado, así: **POR EL ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra, en recta a dar a otro mojón, linda con Andrés Sarmiento; **POR EL NORTE**, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, linda con de la compradora y Sildana Sarmiento; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve en recta, a dar a otro mojón de piedra, linda con Aníbal Sarmiento; **POR EL SUR**, en recta al primer lindero y encierra, linda un camino al medio, con Daniel Samacá y encierra. =====

Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para usos domésticos, que será tomada de predios de Pastor Sarmiento. =====

PARAGRAFO.- No obstante la anterior alinderación general, lo que el vendedor entrega a la compradora como representativo de los derechos vendidos, se concreta a un lote de terreno con un área de cinco mil noventa y tres metros cuadrados (5.093 m²) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE**, en extensión de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 m), limita con predios de Hunselina Sarmiento Tocarruncho; **POR EL ORIENTE**, en extensión de noventa y cuatro metros con sesenta centímetros (94.60 m), limita con predios de Inés Sarmiento Sarmiento; **POR EL SUR**, en extensión de cincuenta y seis metros (56.00 m), limita con predios de herederos de Daniel Samacá, camino al medio y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de ciento tres metros (103.00 m), limita con predios de Ananías Muñoz y encierra. =====

ADVERTENCIA: "El Notario advierte que los vendedores no están transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que le puedan corresponder en la sucesión referida." =====

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, COMO FALSA TRADICION. =====



SEGUNDO.- Que los mencionados derechos sobre el predio les corresponden al vendedor por herencia de su extinta madre **MARIA RITA SARMIENTO DE SARMIENTO**, sucesión ilíquida, quien a su vez adquirió por **COMPRA** a **ROSALBINA SARMIENTO DE ROJAS**, mediante Escritura Pública Número Doscientos Treinta y Nueve (239) de fecha Once (11) del mes de Marzo del año Mil Novecientos Sesenta y Tres (1963) otorgada en la Notaria Primera (1) del Círculo de Tunja, debidamente registrada el Siete (07) del mes de Mayo del año Mil Novecientos Sesenta y Tres (1963) bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7'000.000.00)**, que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora en la presente fecha. =====

CUARTO.- Garantizan el vendedor que los derechos y acciones sobre el predio vendido se encuentran libres de censo, hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, de condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libres de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. =====

QUINTO.- Que desde esta misma fecha el vendedor le hace entrega real y material de los derechos transferidos sobre el predio a la compradora, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra(n) y que también lo(s) entrega(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones y toda clase de servicios causados hasta la fecha de la firma de esta escritura. =====

SEXTO.- Que de acuerdo con la Ley, el vendedor queda obligado al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resultare. =====

SEPTIMO.- Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente la compradora **ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ**, de las anotaciones civiles y personales citadas, **MANIFESTO:** Que acepta esta escritura y consecuentemente la venta que se le hace por estar a su satisfacción. =====

PARAGRAFO.- Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento, **DECLARAN:** 1) **EL VENDEDOR**, que no tiene constituida afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato. 2) **LA COMPRADORA:** Que es su voluntad **NO CONSTITUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, en razón a que la compra son derechos y acciones y por consiguiente no cumplen con las exigencias de ley. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EL **PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE COMBITA (BOYACA) N° 0470**, con fecha Diez (10) del mes de Julio del año 2014, expedido a favor de **SARMIENTO MATA MARIA RITA -- SUC**, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio número **000100020101000**, ubicado en la vereda **LA CONCEPCION**, denominado **RECUERDO**, avaluado en \$11.748.000.00, válido hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014). =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====



4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como

está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$ 110.994,00 =====

Recaudos: \$ 13.900,00. Resolución No. 088 del 08 de Enero del año 2014.- ===

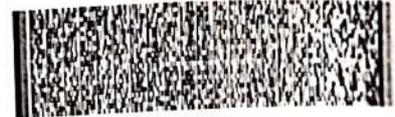
Iva: \$ 17.759,00 =====

Retención en la fuente.- \$0.000,00.- =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa015942361// Aa015942362//

Aa015942363// Aa015942364//.--

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: 11/07/2014 **MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO** Ho
No: 6756659 15

LOS VENDEDORES:

Manuel Antonio Sarmiento

MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO

C.C. No. 6.756.659 expedida en Tunja

Dirección: Corbita

Teléfono: 3115359415

Correo electrónico: Nispano

INDICE DERECHO



**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: 21/07/2014 **ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ** Ho
No: 1049622440 16

LA COMPRADORA:

Roz Neidy Buitrago Rodriguez

ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ

C.C. No. 1.049.622.440 expedida en Tunja

Dirección: Cra 15 N. 13-14

Teléfono: 3125151005

Correo electrónico: RozNeidy@gmail.com

INDICE DERECHO





República de Colombia



A3015942364

LA NOTARIA CUARTA ENCARGADA,

MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY

Archivo: ECVCOMBITAFINAL11

Elabora: MCGM

Revisó:



NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO **Nº 2231**

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**, Notario Cuarto del Círculo de Tunja, compareció: **ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ**, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.049.622.440 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil soltera, con actividad económica: Comerciante, quien comparece en su calidad de **VENDEDORA** y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público la vendedora transfiere a título de **VENTA REAL Y EFECTIVA**, a favor de **ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ**, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.039.475 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, con actividad económica: Comerciante, quien comparece en su calidad de **COMPRADORA**, es a saber: =====

LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES adquiridos por la vendedora sobre el siguiente predio: Un lote de terreno denominado "**EL RECUERDO**", ubicado en la vereda **CONCEPCION**, jurisdicción del municipio de **COMBITA**, departamento de **BOYACÁ**, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral número **000100020101000**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales conforme al título de adquisición presentado, así: **POR EL ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra, en recta a dar a otro mojón, linda

RECIBIDA 04 SEP 2014

10225ATY89C-IT66
28-04/2014
Credentia

con Andrés Sarmiento; **POR EL NORTE**, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, linda con de la compradora y Sildana Sarmiento; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve en recta, a dar a otro mojón de piedra, linda con Aníbal Sarmiento; **POR EL SUR**, en recta al primer lindero y encierra, linda un camino al medio, con Daniel Samacá y encierra. =====

Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para usos domésticos, que será tomada de predios de Pastor Sarmiento. =====

PARAGRAFO.- No obstante la anterior alinderación general, lo que el vendedor entrega a la compradora como representativo de los derechos vendidos, se concreta a un lote de terreno con un área de cinco mil noventa y tres metros cuadrados (5.093 m²) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE**, en extensión de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 m), limita con predios de Hunselina Sarmiento Tocarruncho; **POR EL ORIENTE**, en extensión de noventa y cuatro metros con sesenta centímetros (94.60 m), limita con predios de Inés Sarmiento Sarmiento; **POR EL SUR**, en extensión de cincuenta y seis metros (56.00 m), limita con predios de herederos de Daniel Samacá, camino al medio y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de ciento tres metros (103.00 m), limita con predios de Ananías Muñoz y encierra. =====

ADVERTENCIA: "El Notario advierte que la vendedora no está transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que le puedan corresponder." =====

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, COMO FALSA TRADICION. =====

SEGUNDO.- Que los mencionados derechos sobre el predio fueron adquiridos por la vendedora por **COMPRA** a **MANUEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO**, mediante Escritura Pública Número Mil Setecientos Veinticinco (1725) de fecha Once (11) del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Tunja, debidamente registrada el Treinta (30) del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014) bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070 - 139280** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7'000.000.00)**, que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora en la presente fecha. =====

CUARTO.- Garantiza la vendedora que los derechos y acciones sobre el predio vendido se encuentra libres de censo, hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, de condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libres de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. =====

QUINTO.- Que desde esta misma fecha la vendedora le hace entrega real y material de los derechos transferidos sobre el predio a la compradora, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra(n) y que también lo(s) entrega(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones y toda clase de servicios causados hasta la fecha de la firma de esta escritura. =====

SEXTO.- Que de acuerdo con la Ley, la vendedora queda obligada al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resultare. =====

SEPTIMO.- Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente la compradora **ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ**, de las anotaciones civiles y personales citadas, **MANIFESTA:** Que acepta esta escritura y consecuentemente la venta que se le hace por estar a su satisfacción. =====

PARAGRAFO.- Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854

del 25 de noviembre de 2003, las contratantes bajo la gravedad del juramento, DECLARAN: 1) LA VENDEDORA, que no tiene constituida afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato. 2) LA COMPRADORA: Que es su voluntad **NO CONSTITUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, en razón a que la compra son derechos y acciones y por consiguiente no cumplen con las exigencias de ley. =====

=====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE COMBITA (BOYACA) N° 0470, con fecha Diez (10) del mes de Julio del año 2014, expedido a favor de SARMIENTO MATA MARIA RITA -- SUC, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio número 000100020101000, ubicado en la vereda LA CONCEPCION, denominado RECUERDO, avaluado en \$11.748.000.00, válido hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014). =====

=====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen,



República de Colombia



Aa01594326

que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$ 110.994,00 =====

Recaudos: \$ 20.000,00. Resolución No. 188 del 12 de Febrero del año 2013.- =

Iva: \$ 17.759,00 =====

Retención en la fuente \$ 70.000,00.- =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial número Aa015943265// Aa015943266// Aa015943267//.—

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

LA VENDEDORA:

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: 03/09/2014 ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ
No: 1049622440

Ho
14

ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ

C.C. No. 1.049.622.440 expedida en Tunja

Dirección: Cra 15 N. 13-14

Teléfono: 3125151005

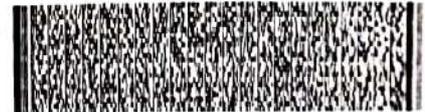
Correo electrónico: rozbuitrag@gmail.com

INDICE DERECHO



LA COMPRADORA:

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: 03/09/2014 ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ
No: 40039475

Ho
14

ANA ISABEL PIRACOCA JIMENEZ

C.C. No. 40.039.475 expedida en Tunja

Dirección: AVENIDA ORIENTAL 8-85 SUR

Teléfono: 3114607473

Correo electrónico: NINGUNO

INDICE DERECHO



EL NOTARIO CUARTO,

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

Archivo: ECVCOMBITAFINAL14
Elaboro: MCCM
Revisó:



NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO **NO 3490**

TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA. =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE DICIEMBRE DE 2017. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 070 - 139280

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0002-0101-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: COMBITA (BOYACA)

RURAL: SI VEREDA: LA CONCEPCION

URBANO: - - - NOMBRE o DIRECCION: LOTE DE TERRENO

DENOMINADO "EL RECUERDO".

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION =	(\$) PESOS
0607	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES	\$15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO = IDENTIFICACION

VENDEDORA:

NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL

C.C. No. 1.049.636.286

COMPRADORA:

LADY YESMITH CASTIBLANCO ABRIL

C.C. No. 1.049.617.122

Valor notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10-03Aca155AGS75
28/06/2017

ACTO SUJETO A REPARTO: NO

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 27 días del mes de **DICIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete

(2017), ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**, Notario Cuarto del Círculo de Tunja, compareció: **NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.636.286 expedida en Tunja, de estado civil soltera, con actividad económica Comerciante, quien obra en nombre propio y en adelante se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público **LA VENDEDORA** transfiere a título de **VENTA** a favor de **LADY YESMITH CASTIBLANCO ABRIL**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.617.122 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, cuya actividad económica es Ingeniera Civil, es a saber: **LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES**, que la vendedora adquirió sobre el siguiente predio: Un lote de terreno denominado "**EL RECUERDO**", ubicado en la vereda **LA CONCEPCION**, jurisdicción del municipio de **COMBITA**, departamento de **BOYACÁ**, con Registro Catastral número **00-01-0002-0101-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales conforme al título de adquisición presentado, así: **POR EL ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra, en recta a dar a otro mojón, linda con Andrés Sarmiento; **POR EL NORTE**, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, linda con de la compradora y Sildana Sarmiento; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve en recta, a dar a otro mojón de piedra, linda con Aníbal Sarmiento; **POR EL SUR**, en recta al primer lindero y encierra, linda un camino al medio, con Daniel Samacá y encierra. =====

Este lote tiene derecho a una servidumbre de agua para usos domésticos, que será tomada de predios de Pastor Sarmiento. =====

Inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral número **00-01-0002-0101-000**. =====



PARAGRAFO.- No obstante la anterior alinderación general, lo que la vendedora entrega a la compradora como representativo de los derechos vendidos, se concreta a un lote de terreno con un área de cinco mil noventa y tres metros cuadrados (5.093 m²) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE**, en extensión de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 m), limita con predios de Hunselina Sarmiento Tocarruncho; **POR EL ORIENTE**, en extensión de noventa y cuatro metros con sesenta centímetros (94.60 m), limita con predios de Inés Sarmiento Sarmiento; **POR EL SUR**, en extensión de cincuenta y seis metros (56.00 m), limita con predios de herederos de Daniel Samacá, camino al medio y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de ciento tres metros (103.00 m), limita con predios de Ananías Muñoz y encierra. =====

PARAGRAFO:- No obstante la anterior alinderación, lo que LA VENDEDORA entrega a la compradora como representativo de esta venta es la posesión. La venta incluye la casa en él existente, con su servicio de agua de acueducto veredal y servicio de luz. La venta incluye todas sus servidumbres, anexidades, dependencias usos y costumbres. =====

SEGUNDO.- Que los mencionados derechos fueron adquiridos por la exponente vendedora, por compra a JORGE EDINSON TORRES TORRES, mediante Escritura Pública número ciento setenta y ocho (178) de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-139280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.000.000.00)**, que LA VENDEDORA declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora.- =====

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace a la compradora entrega de los derechos transferidos, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolos libres de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, arrendamiento y anticresis, de patrimonio de familia



Aa046352704

28/06/2017 1060457ACa955A65

inembargable, de afectación a vivienda familiar, consignados por escritura pública y a paz y salvo por todo concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales, contribuciones y valorizaciones, tasas, etc. =====

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. =

SEXTO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por tramite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente LA COMPRADORA **LADY YESMITH CASTIBLANCO ABRIL**, de las anotaciones civiles y personales citadas, manifestó: Que acepta esta escritura y venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción. =====

Advertencia. "El Notario advierte que LA VENDEDORA no está transfiriendo la propiedad del inmueble sino, los derechos y acciones que adquirió =====

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMO FALSA TRADICION. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EL **PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE COMBITA (BOYACA) N° 20170916**, con fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), expedido a favor de **SARMIENTO MATA MARIA RITA - SUC**, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio número **00-01-0002-0101-000**, ubicado en la vereda LA CONCEPCION, denominado RECUERDO, avaluado en \$12.837.000.00, válido hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE A INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los

otorgantes que no se expresó en este documento. =====
4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su

106055657A00A55A
28/06/2017

aprobación y asentimiento, lo firman. =====
De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$150.250.00 =====

Recaudos: \$16.600,00. Resolución No. 0451 del 20 de enero del año 2017.- ==

Iva: \$28.548.00. =====

Retención en la Fuente: \$150.000.00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números :Aa046352703//Aa046352704//

Aa046352705//.=====

LA VENDEDORA:

INDICE DERECHO



Notario Alejandro Gonzalez Abril
NATALIA ALEXANDRA GONZALEZ ABRIL

LA COMPRADORA:

INDICE DERECHO




LADY YESMITH CASTIBLANCO ABRIL

EL NOTARIO CUARTO:


JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

NC

Dato R